

TENIENDO EN CUENTA

Que el calendario electoral de la República Bolivariana de Venezuela previa elecciones generales, libres y abiertas, para el cargo de Presidente de la República, en la fecha de 28 de julio de 2024.

Que dicha elección había movilizadonormas desde el Proceso de Diálogo Integral e Incremental del Memorando de Entendimiento, firmado en Ciudad de México en 13 de agosto de 2021, y del Acuerdo Parcial sobre la Promoción de los Derechos Políticos y las Garantías Electorales para Todos, firmado en Barbados en 17 de octubre de 2023.

Que en este proceso electoral se habían postulado ante el escrutinio popular, partidos de situación y oposición de la representación política y social de aquel país.

Que en respecto al calendario electoral, las elecciones se realizarían a la fecha de 28 de julio de 2024. De dicha forma, el resultado del proceso de conteo de votos sería obtenido a partir del sufragio universal registrado en actas, que debería ser divulgado en acto continuo al cierre de las urnas.

Que la comunidad internacional ha sido sorprendida por la interrupción inesperada del conteo formal de votos, ante el anuncio del resultado oficial, por parte del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, con un 80% de las urnas contabilizadas y votos escrutados.

Que el resultado prematuramente anunciado no presentó el lastro necesario de las actas de las urnas, para chequeo de los votos correspondientes escrutados.

Que la no presentación de las actas viola premisas básicas de cualquier proceso electoral, una vez que los resultados divulgados no permiten la mínima posibilidad de chequeo de veracidad de los números.

